



Medellín, 6 de Octubre de 2003

No. 3

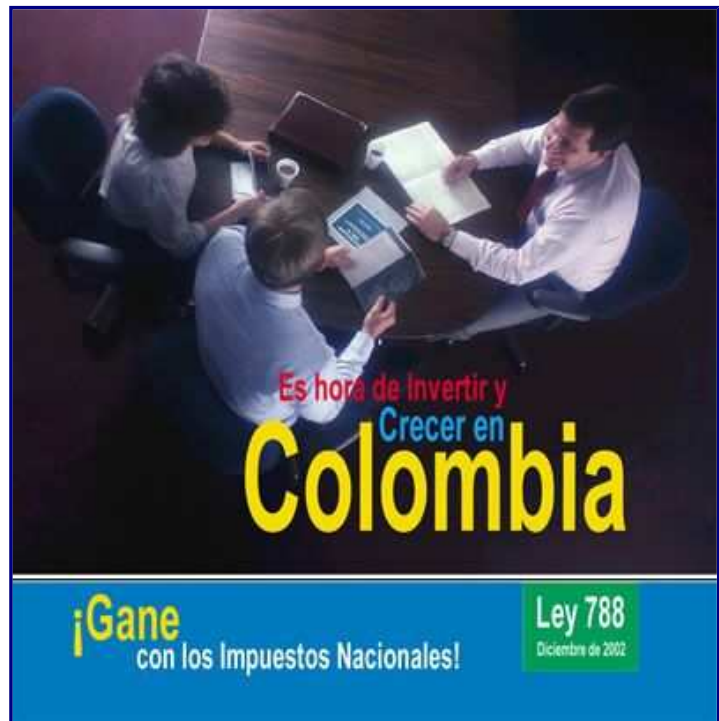
## INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LA INDUSTRIA

**Basado en la conferencia dictada por Mario A. Aranguren R.\1, Director General de la DIAN, el miércoles 17 de septiembre de 2003 en el Seminario "La Ingeniería de Proyectos", organizado por INDISA S.A en conmemoración a sus Bodas de Plata.**

La tributación no es sólo un medio de financiar al gobierno sino, además, una de las partes más visibles del contrato social subyacente al Estado. A no ser que los Estados sean aceptados como legítimos, no serán capaces de asegurar suficientes recursos para gobernar o para cumplir su función como promotor y facilitador del crecimiento y el desarrollo económico.

En cierto modo resulta comprensible que dentro de las reformas fiscales, además de las normas que aumentan los impuestos, los gobiernos introduzcan algunos estímulos que contribuyan a buscar mejores resultados en el necesario juego que se pone en marcha, cuando el proyecto se presenta a consideración del Legislativo.

Los teóricos más ortodoxos siempre han cuestionado el uso de los incentivos tributarios como poco efectivos en términos de su impacto sobre el crecimiento económico. En los últimos años, sin embargo, ese pensamiento ha cambiado en la medida en que ha crecido la percepción de que, por diversos factores, las consideraciones tributarias juegan un papel creciente en las decisiones de inversión\2 .



Entre esos factores se resaltan la reducción en la carga tributaria efectiva para proyectos de inversión específicos, la mayor liberalización comercial, la creciente movilidad del capital y los cambios en el curso de los negocios.

Las diversas reformas tributarias en los últimos quince años condujeron a materializar aumentos de tarifas y ampliación de bases gravables e incluso a crear nuevos impuestos. No obstante, también se establecieron nuevas exenciones, exclusiones, descuentos, deducciones especiales y demás beneficios tributarios, lo que erosionó significativamente las bases gravables.

### Impuesto sobre la renta

La más reciente reforma tributaria, Ley 788 de 2002, introdujo cambios importantes en el enfoque de los beneficios tributarios. Se estableció el desmonte gradual de algunos que no habían cumplido su propósito, a cambio de estímulos directos a sectores deprimidos considerados a sectores estratégicos.

Se dispuso para una parte significativa de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta que a partir de 2003 sólo podrán solicitarse en un 70%; en el 2004 únicamente procederá el 50% de los mismos y en el 2005 será la última vigencia fiscal en la que podrá solicitarse este tratamiento especial.

Y si bien la Ley 788 también introdujo beneficios tributarios, los mismos presentan diferencias sustanciales con

respecto a los existentes en el pasado: buscan atraer inversiones estratégicas, alentar inversiones en campos inexplorados y darle una mayor rentabilidad a la industria, con el fin primordial de generar crecimiento y empleo. Así se exonera por un tiempo del pago del impuesto, y bajo condiciones muy especiales, entre otros, a:

- Ventas de empresas generadoras de energía eléctrica con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas.
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales
- Nuevos contratos leasing con opción de compra de inmuebles construidos para vivienda, con una duración no inferior a diez (10) años.
- Nuevos productos medicinales y software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente; siempre y cuando tengan un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional.
- Utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública.

Según la misma ley, son deducibles las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente hasta en un 20% de la renta líquida; también son deducibles la compensación de las pérdidas fiscales, sin exceder anualmente el 25% del valor de la pérdida y a 8 años. En el caso de la adquisición o importación de maquinaria industrial por parte de productores de bienes excluidos, el IVA pagado podrá ser tratado como descuento en el impuesto sobre la renta, en el año gravable durante el cual se haya adquirido o importado la maquinaria.

Adicionalmente, se redujo el costo del uso del capital en Colombia para el sector industrial, mediante la exoneración del pago del arancel para la gran mayoría de bienes de capital y el descuento total del IVA para esos mismos bienes.

### **Impuesto sobre las ventas**

- No causa IVA la importación de maquinaria industrial no producida en el país por parte las empresas altamente exportadoras y que esté destinada a la transformación de materias primas.
- Está exenta del IVA la importación de maquinaria que realicen las compañías de financiamiento comercial y que esté destinada al arrendamiento financiero. Según la Ley 818 de 2003, el locatario tendrá derecho a solicitar el descuento previsto en este artículo siempre y cuando en el respectivo contrato, exista una opción de adquisición irrevocable pactada a su favor.
- También hay exención del IVA y de la sobretasa a la gasolina para el alcohol carburante.
- No causa IVA la importación de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuyan a reducir la emisión de los gases efecto invernadero y, por lo tanto, al desarrollo sostenible.
- Durante los años 2003, 2004 y 2005, habrá derecho a descontar del IVA el impuesto pagado por la adquisición o importación de maquinaria industrial.

## **CONCLUSIONES**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, tiene la certeza de que ofrecerá al país los frutos multiplicados de sus aportes, expresados en un clima de mayor seguridad para el ejercicio de la libertad ciudadana y de la iniciativa empresarial; en un ambiente de mayor estabilidad fiscal y confianza para la inversión nacional y extranjera, que han de traducirse en la ampliación de la oferta de empleo para los colombianos y en mayores oportunidades para la inversión privada.

Una mirada justa sobre la evolución de los incentivos tributarios para la industria colombiana, pensados para el país, muestra que la legislación tributaria ha pasado de un esquema de incentivos para favorecer a ciertos

sectores de la actividad productiva, más por razones microeconómicas, a un esquema que actúa sobre la demanda, al conceder incentivos sectoriales de tipo estratégico, con miras a producir una economía más estable y la producción de bienes y servicios que de otra manera no se darían.

La Administración Tributaria está dispuesta a comportarse como el socio que es de los contribuyentes que trabajan en pro del crecimiento y el desarrollo del país; está fortaleciendo la confianza y el clima favorable que se requiere para la inversión, porque sabe que esa es la vía perfecta que conduce a una consolidación como un Estado con capacidad y con recursos suficientes para lograr una Colombia en paz, donde la equidad y la justicia social encabezan la lista de prioridades del Gobierno y para lograrlo, necesita el apoyo de todos los colombianos.

Para terminar, una frase de Simón Bolívar en una carta enviada al presidente Rafael Urdaneta en Marzo de 1827 y que a pesar del paso de los años, aún permanece vigente:

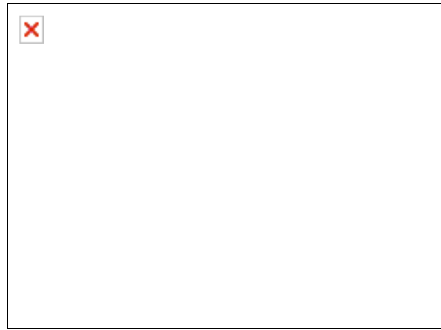
*"Necesitamos trabajar mucho para regenerar el país y darle consistencia; por lo mismo, paciencia y más paciencia, constancia y más constancia, trabajo y más trabajo, para tener Patria ... además, se va a mandar un reglamento de Hacienda que dará bastante dinero, de suerte que quitando pícaros, ahorrando gastos y aumentando la renta, iremos para adelante y tendremos con qué pagar todo"*

1/. Aranguren Rincón, Mario Alejandro: Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es economista de la Universidad Nacional y realizó una maestría en Teoría y Política Económica en la misma Universidad. Ha estado vinculado a la DIAN en los cargos de Subdirector de Fiscalización de Impuestos y en la Oficina de Estudios Económicos y Fiscales. En los últimos años se desempeñó como consultor de organismos internacionales y, recientemente, estuvo como asesor del Contralor General de la República.

2/Easson, "Tax Incentives for Foreign Investment, Part I, Recent Trends and Countertrends", 55 Bulletin for International. World Bank Institute. Fiscal Documentation 266 (2001).

## NOVEDADES

- **Las nuevas exenciones tributarias, creadas con la Ley 788 de 2002, fueron reglamentadas por el Gobierno y regirán por los próximos 30 años:** A través del decreto 2755 del 30 de septiembre, sectores como el hotelero, el de la venta de energía eléctrica generada con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, el servicio de transporte fluvial, el servicio de ecoturismo, el aprovechamiento de plantaciones forestales, la producción de software, los nuevos productos medicinales, la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública y los servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos, gozarán de exenciones en el impuesto de renta por un lapso entre 10 y 30 años.
- Colombia necesita disminuir los niveles de antievasión en el pago de los impuestos nacionales. Si usted tiene una idea o propuesta para cumplir este objetivo, visite <http://www.dian.gov.co/> y opine
- Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de dichas inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. [Artículo 78, Ley 788 de 2002](#)
- Proexport, dentro del compromiso de mantener permanentemente informados a los empresarios colombianos sobre los avances obtenidos en las relaciones comerciales con Venezuela, invita al Taller de Trabajo que se llevará a cabo con la participación de la doctora Mónica Lanzetta, Directora de la Oficina de Proexport en Caracas .  
Barranquilla Sep.29, Bogotá Sep.30, Cali Oct.1, Cúcuta Oct.2, Pereira Oct.3, Medellín Oct.6, Bucaramanga Oct.7. [Haga click aquí para más información](#)



**CONTÁCTENOS**